

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR,
CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 30 DE ABRIL DE 2019.**

Exp. Núm: 1787/2019

ASISTENTES:

Hora de comienzo.- 19:00 horas.
Hora de finalización: 19:32 horas.

ASISTENTES

DON LUIS C. MARQUESÁN FORCÉN
DON JESÚS A. PUYOL ADELL.
DOÑA MARÍA ÁNGELES AGUILAR MONZÓN
DOÑA PILAR MILAGROS PITARQUE GÁMEZ
DON MANUEL GÓMEZ PEIRAT
DOÑA M^a LUZ ESPINOSA CLAVERO

AUSENTES CON CAUSA JUSTIFICADA

DOÑA M^a BEATRIZ GIMENO CIDRAQUE
DON VICTOR GUIU AGUILAR
DON MARCELO JOSÉ CLAVERO GRACIA

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

DÑA. ALEJANDRA E. MEZQUIDA MEJÍAS.

En la Villa de Híjar, siendo las 19:00 horas del día 20 de mayo de 2019, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, en su condición de miembros del Pleno de la Corporación municipal al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente habían sido citados. Preside la sesión el Primer Teniente de Alcalde que, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, actúa como tal, encontrándose igualmente presente la Sra. Secretaria de la Corporación.

ACUERDOS ADOPTADOS

1. Aprobación de las actas de las sesiones de fechas 10 de abril y 30 de abril de 2019.

Código Seguro De Verificación:	X61zSRbPK1j8pP8U2ZpE4g==	Fecha	04/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	1/10



Por el Sr. Presidente se consulta si existe algún inconveniente a la aprobación de las actas previamente remitidas. Por la Sra. Concejala del grupo Ganar Híjar se señala que en relación a la información solicitada sobre la plaga de pabmas, en el acta consta que se está realizando el método de esterilización de los huevos pero creyó entender que no se había hecho. El Sr. Alcalde confirma que no se ha hecho aún.

2. Adopción de Acuerdo en relación al expediente número 1543/2018 sobre desafectación parcial de bien demanial.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2018, se inició expediente relativo a la desafectación parcial del bien inmueble ubicado en la Plaza de España nº 13 (si bien en el catastro inmobiliario consta como nº 1), propiedad de este Ayuntamiento, con calificación jurídica de bien demanial, al objeto de cambiar su calificación a bien patrimonial.

En este sentido, considerando que se concretó en el expediente que el inmueble considerado en su totalidad, presenta una superficie de 1451 m2 distribuidos en tres alturas. En la ficha del inventario municipal se indica como destino: *"Planta primera: Sala de juntas, Salón de sesiones, Alcaldía, Secretaría, Archivo y Oficinas Generales. Segunda Planta: 2 viviendas."* No obstante, de hecho existen, y han existido, otros usos públicos que no constan en el inventario fechado en 2006. En concreto, en el inmueble se encuentra la sede del Juzgado de Paz y, hasta el año 2004, se encontraban las dependencias del Puesto de Guardia de Híjar de la Comandancia de la Guardia Civil. Respecto de estas últimas, se ubicaban en un local que dispone de una superficie de 78 m2, con acceso directo desde la calle Jardiel, colindando entremedianeras con el número 2 de dicha calle. Quizá porque en 2006 no se empezaban ya en el inmueble o quizá porque en la elaboración del inventario no se tuvo en consideración este local, no aparece descrito el uso en la ficha del inventario. No obstante, su superficie sí queda integrada en la totalidad del inmueble inventariado. Sea como fuere, parece razonable que si la superficie, actualmente vacante de uso, no está adscrita a un uso o servicio público, quede liberada a efectos de su disposición como bien patrimonial de acuerdo con la normativa de aplicación.

Considerando que, con fecha 13 de diciembre de 2018, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público referenciado.

Considerando que, con fecha 14 de diciembre (registro de entrada 2770) se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la Legislación vigente.

Considerando que, con fecha 27 de noviembre de 2018, se solicitó nota simple acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad informándose sobre la no inscripción del bien en el Registro de la Propiedad. Con fecha 13 de diciembre por Alcaldía se dispuso el inicio de los trámites oportunos para su inmatriculación.

Visto que con fecha 14 de diciembre se incorporó por Secretaría copia compulsada de la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bien de dominio público.

Considerando que aprobada inicialmente la desafectación del bien por acuerdo plenario de fecha 14 de febrero de 2019, se publicó anuncio de exposición pública del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 51 de 15 de marzo de 2019 así como en el tablón de anuncios municipal, certificándose por secretaría la no presentación de alegaciones en el plazo legamente establecido al efecto.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Educación y Bienestar Social, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de

Código Seguro De Verificación:	X61zSRbPK1j8pP8U2ZpE4g==	Fecha	04/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	2/10



noviembre; e artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y, considerando las competencias atribuidas por los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Pleno, por unanimidad de los seis miembros presentes que constituyen mayoría absoluta de sus miembros, adoptan la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar definitivamente la desafectación parcial del bien inmueble abajo indicado, y respecto de la superficie detallada, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial:

Emplazamiento: Plaza de España número 13 (policía) número 1(catastro)
Referencia catastral: 3816420YL1631N0001XE
Superficie objeto de desafectación: 78 m2.
Emplazamiento de la superficie objeto de desafectación por linderos: Norte, Casa Consistorial; Sur, inmueble sito en Calle Jardiel nº 2; Este, Plaza de España; Oeste, Calle Canilla.

Segundo. Realizar el acto de recepción formal del bien que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien, y trasladar al Registro de la Propiedad y los Registros públicos pertinentes para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales

3. Adopción de acuerdo en relación a inicio de expediente 1088/2018 sobre facultad de investigación de titularidad de bien inmueble.

Considerando que con fecha 6 de marzo de 2018, registro de entrada número 565, se recibe escrito de reclamación, previo a la vía judicial, por el que se requiere a este Ayuntamiento al objeto de que *“reconozca que el tramo de camino que discurre por el interior de la finca propiedad de la suscribiente sita en Híjar, en la partida LAS LOMAS o LAS COSELLAS, en el polígono 23, parcelas 739 y 740, Inscritas en el Registro de la Propiedad al tomo 541, folio 120, finca número 7274 y que sirve de acceso a la parcela 771 del mismo polígono 23, no es un camino público o vecinal careciendo el Ayuntamiento de Híjar de derecho o titularidad sobre el referido camino”.*

Visto que por Secretaría se ha informado oportuno que a la vista de la reclamación realizada se inicie de oficio expediente para el ejercicio de la potestad de investigación respecto del bien señalado por la reclamante en su escrito, conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Educación y Bienestar Social, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes

ACUERDA

Primero. Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora.

Código Seguro De Verificación:	X61zSRbPK1j8pP8U2Zpe4g==	Fecha	04/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	3/10



Segundo. Incoar, constatada la concurrencia de los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora, expediente de investigación de la titularidad del bien inmueble que conforma el camino existente entre las parcelas 739 y 740 del Polígono 23 de Híjar, que presuntamente pertenece a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Tercero. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de Aragón. Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Híjar un ejemplar de dicho boletín durante un plazo de quince días. Además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [*dirección <https://hijar.es>*].

Cuarto. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Quinto. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

Sexto. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del anuncio en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones. Durante este plazo estará el expediente a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 13.

En el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, este plazo comenzará a contar desde la notificación personal.

Séptimo. Abrir un período de prueba, finalizado el plazo para presentar alegaciones, por plazo de quince días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

Octavo. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho

4. Adopción de acuerdo en relación a expediente número 1776/2019 sobre modificación número 2 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto vigente resulta insuficiente o no ampliable, por Alcaldía se puso de manifiesto la necesidad de aprobar un suplemento de crédito financiado con cargo a operaciones de crédito.

Considerando que con fecha 13 de mayo de 2019, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Código Seguro De Verificación:	X61zSRbPK1j8pP8U2ZpE4g==	Fecha	04/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	4/10



Considerando en el expediente constan emitidos: informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; informe favorable de Intervención; e, Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, emitido informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y contratación, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2019, en la modalidad suplemento de crédito financiado con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	62300	Equipamiento. Adquisición e instalación de luminarias LED	91.326,16	78.785,23	170.111,39
		TOTAL		78.785.23	

La presente modificación se financia con cargo a operaciones de crédito

Suplemento en Concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	91	913	Prestamos recibidos a L/P de entes de fuera del Sector Público	78.785,23
			TOTAL INGRESOS	78.785,23

Código Seguro De Verificación:	X61zSRbPK1j8pP8U2zpe4g==	Fecha	04/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	5/10



En el expediente, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5. Adopción de acuerdo en relación a expedientes sobre bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras.

En relación a los expedientes 1581 y 1670 de 2019, sobre bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el pleno adopta los siguientes acuerdos:

5.1. Exp. 1581/2019.

Vista solicitud de bonificación sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras formulada por don José Antonio Lázaro Turón, con registro de entrada 81 de 17 de enero de 2019, y referida a licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía número 2/2019 de 10 de enero de 2019, dictado en expediente número 51/2018 para la ejecución de las obras descritas en el Proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Pedro José Esponera Alfaro, a ejecutar en la parcela con referencia catastral 44128A022003820000XG, correspondiéndose con una nave prefabricada de hormigón destinada a ampliación de granja de ganado porcino.

Visto el informe-propuesta de Secretaría-Intervención, de fecha 17 de mayo de 2019, y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con lo previsto en los apartados 1 a) y 3 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, el Pleno adopta, por unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente,

ACUERDO

Primero. Declarar de especial interés las obras amparadas por la licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía 2/2019 de 10 de enero de 2019, dictado en expediente número 51/2018 para la ejecución de las obras descritas en el Proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Pedro José Esponera Alfaro, para ejecutar en la parcela con referencia catastral 44128A022003820000XG, una nave prefabricada de hormigón destinada a ampliación de granja de ganado porcino, por encuadrarse la actuación en las descritas por la Ordenanza fiscal.

Segundo. Estimar la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, formulada por José don Antonio Lázaro Turón, respecto de la licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía número 2/2019 de 10 de enero de 2019 el siguiente motivo:

Código Seguro De Verificación:	X61zSRbPK1j8pP8U2ZpE4g==	Fecha	04/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	6/10



La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aplicable en 2019, ejercicio en que tiene lugar el pago de la licencia cuya bonificación se solicita, recoge, en el artículo 5.1 la siguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

«Art. 5. Bonificaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

...

c) Podrán disfrutar de una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por contribuir al desarrollo socioeconómico del municipio del municipio y al fomento del empleo de las construcciones e instalaciones de carácter agrícola y agrario, como es el caso de las granjas, cuando se construyan en zonas delimitadas y clasificadas por las normas subsidiarias del ámbito municipal como suelo no urbanizable compatible con usos agrarios.

...

3. Para poder gozar de las bonificaciones previstas en este artículo, el interesado deberá instar su concesión mediante solicitud formulada en el plazo de tres meses desde la fecha liquidación del impuesto. A la solicitud se deberá acompañar la documentación que permita determinar la procedencia de la aplicación de la bonificación solicitada.

4. El expediente de reconocimiento de las bonificaciones establecidas en el presente artículo, requerirá, previo informe de los Servicios Técnicos en cuanto a su especial interés o utilidad municipal, su aprobación por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros.»

A tenor de la declaración de especial interés de las obras amparadas por la licencia otorgada las mismas se encuentran comprendidas en el supuesto de hecho que ampara la norma para el reconocimiento del derecho a una bonificación sobre la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De igual forma, las solicitudes se encuentran dentro del plazo establecido en la Ordenanza Fiscal del Impuesto para solicitar el reconocimiento del derecho (apartado 3 del artículo 5).

Tercero. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5.2. Exp. 1670/2019

Vista solicitud de bonificación sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras formulada por D. José Ángel Esteban Caso, en representación de Explotaciones Agrarias Esteban Caso, SC., con registro de entrada 521 de fecha 5 de marzo de 2019, y referida a licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía número 17/2019 de 8 de febrero de 2019, dictado en expediente número 42/2018 para la construcción de las obras descritas en el Proyecto redactado

Código Seguro De Verificación:	X61zSRbPK1j8pP8U2ZpE4g==	Fecha	04/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	7/10



por el Ingeniero Agrónomo don José Ángel Pérez Felez, a ejecutar en las parcelas con referencias catastrales 44128A035001820000XL, 44128A035001830000XT y 44128A035001890000XD, correspondiéndose con dos naves de 70x7m destinadas a cebadero para 400 cabezas de terneros.

Visto el informe-propuesta de Secretaría-Intervención, de fecha 17 de mayo de 2019, y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con lo previsto en los apartados 1 a) y 3 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, el Pleno adopta, por unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente,

ACUERDO

Primero. Declarar de especial interés las obras amparadas por la licencia de obras otorgada mediante 17/2019 de 8 de febrero de 2019, dictado en expediente número 42/2018 para la construcción de las obras descritas en el Proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don José Ángel Pérez Félez, a ejecutar en las parcelas con referencias catastrales 44128A035001820000XL, 44128A035001830000XT y 44128A035001890000XD, correspondiéndose con dos naves de 70x7m destinadas a cebadero para 400 cabezas de terneros, por encuadrarse la actuación en las descritas por la Ordenanza fiscal.

Segundo. Estimar la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, formulada por D. José Ángel Esteban Caso, en representación de Explotaciones Agrarias Esteban Caso, SC., respecto de la licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía número 17/2019 de 8 de febrero de 2019 por el siguiente motivo:

La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aplicable en 2016, ejercicio en que tiene lugar el pago de la licencia cuya bonificación se solicita, recoge, en el artículo 5.1 la siguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

«Art. 5. Bonificaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

...

c) Podrán disfrutar de una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por contribuir al desarrollo socioeconómico del municipio del municipio y al fomento del empleo de las construcciones e instalaciones de carácter agrícola y agrario, como es el caso de las granjas, cuando se construyan en zonas delimitadas y clasificadas por las normas subsidiarias del ámbito municipal como suelo no urbanizable compatible con usos agrarios.

...

3. Para poder gozar de las bonificaciones previstas en este artículo, el interesado deberá instar su concesión mediante solicitud formulada en el plazo de tres meses desde la fecha liquidación del impuesto. A la solicitud se deberá acompañar la documentación que permita determinar la procedencia de la aplicación de la bonificación solicitada.

4. El expediente de reconocimiento de las bonificaciones establecidas en el presente artículo, requerirá, previo informe de los Servicios Técnicos en cuanto a su especial interés o utilidad municipal, su aprobación por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros.»

Código Seguro De Verificación:	X61zSRbPK1j8pP8U2ZpE4g==	Fecha	04/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hijar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hijar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	8/10



A tenor de la declaración de especial interés de las obras amparadas por la licencia otorgada las mismas se encuentran comprendidas en el supuesto de hecho que ampara la norma para el reconocimiento del derecho a una bonificación sobre la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De igual forma, las solicitudes se encuentran dentro del plazo establecido en la Ordenanza Fiscal del Impuesto para solicitar el reconocimiento del derecho (apartado 3 del artículo 5).

Tercero. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6. Dación de cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones aprobados por Alcaldía desde la última dación de cuentas.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía municipal desde la última dación de cuentas:

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Decreto de Alcaldía nº 61/2019- Sobre celebración del contrato para reforma alumbrado exterior Plaza de España.

Decreto de Alcaldía nº 64/2019- Sobre aprobación, disposición y ordenación del pago de las obligaciones reconocidas.

Decreto de Alcaldía nº 67/2019- Sobre levantamiento de reparo de facturas.

Decreto de Alcaldía nº 70/2019- Sobre ordenación del pago de las obligaciones reconocidas.

Decreto de Alcaldía nº 71/2019- Sobre aprobación, disposición y ordenación del pago de las obligaciones reconocidas.

Decreto de Alcaldía nº 72/2019- Sobre reconocimiento del derecho a la devolución de oficio de ingresos indebidos.

Decreto de Alcaldía nº 74/2019- Sobre contrato de servicios para la explotación del bar de la piscina municipal.

Decreto de Alcaldía nº 78/2019- Sobre reconocimiento de bonificación cuota IVTM.

Decreto de Alcaldía nº 82/2019- Sobre aprobación, disposición y ordenación del pago de las obligaciones reconocidas.

Decreto de Alcaldía nº 83/2019- Sobre aprobación, disposición y ordenación del pago de las obligaciones reconocidas.

Decreto de Alcaldía nº 85/2019- Sobre celebración de contrato para la renovación de redes y pavimento de calles Plano Alto y Boleta.

Decreto de Alcaldía nº 86/2019- Sobre levantamiento de reparo de facturas

Decreto de Alcaldía nº 87/2019- Sobre aprobación, disposición y ordenación del pago de las obligaciones reconocidas.

Decreto de Alcaldía nº 89/2019- Sobre reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos.

Decreto de Alcaldía nº 90/2019- Sobre aprobación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Decreto de Alcaldía nº 91/2019- Sobre aprobación del Proyecto denominado "Mejora y mantenimiento de espacios verdes públicos y zonas de esparcimiento".

Código Seguro De Verificación:	X61zSRbPK1j8pP8U2zpe4g==	Fecha	04/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	9/10



ÁREA DE URBANISMO, SERVICIOS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Decreto de Alcaldía nº 62/2019- Sobre otorgamiento de licencia de animales potencialmente peligrosos.

Decreto de Alcaldía nº 63/2019- Sobre concesión Licencia Obra Menor.

Decreto de Alcaldía nº 65/2019- Sobre concesión Licencia Obra Menor.

Decreto de Alcaldía nº 66/2019- Sobre concesión Licencia Obra Menor.

Decreto de Alcaldía nº 68/2019- Sobre autorización de realización de tratamiento fitosanitario.

Decreto de Alcaldía nº 69/2019- Sobre concesión Licencia Obra Mayor.

Decreto de Alcaldía nº 73/2019- Sobre baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.

Decreto de Alcaldía nº 75/2019- Sobre concesión Licencia Obra Menor.

Decreto de Alcaldía nº 79/2019- Sobre concesión Licencia Obra Menor.

Decreto de Alcaldía nº 80/2019- Sobre concesión Licencia Obra Menor.

Decreto de Alcaldía nº 81/2019- Sobre autorización instalación de carpa informativa.

Decreto de Alcaldía nº 88/2019- Sobre concesión de prórroga licencia de obra menor.

7. Relación de obligaciones reconocidas y pagos realizados desde la última dación de cuentas.

Por Sr. Alcalde- Presidente se da cuenta al pleno sobre las relaciones de facturas conformadas por la Alcaldía municipal y fiscalizadas por Intervención, desde la última dación de cuentas:

Nº de Relación	Doc. contable	Concepto	Importe (€)
12/2019	ADO	2ª QUINCENA MARZO	16.970,41
13/2019	ADO	ARIDOS Y LIMPIEZA EDIF. MUNICIP	36.405,03
14/2019	ADO	1ª QUINCENA ABRIL	20.515,53
15/2019	ADO	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO TRAJES ALABARDEROS	800,00
16/2019	0	MANTENIMIENTO INFORMatico E ILUMINACIÓN PZA. ESPAÑA	11.259,18
17/2019	ADO	ARIDOS Y VARIOS CARTELERIA	8.426,93
18/2019	ADO	2ª QUINCENA ABRIL	23.477,39

Por el Sr. Presidente se señala que todas las facturas han estado a disposición de los Sres. Concejales para su consulta no obstante, pregunta si algún concejal desea formular alguna cuestión en relación a las mismas. No se formulan.

8. Información al Pleno sobre el sado que arroja el último arqueo de fondos municipales.

Por el Sr. Alcalde se informa de las cifras que arroja el arqueo de caja efectuado el día 17 de mayo de 2019, ascendente a 461.866,05 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19:32 horas del día 20 de mayo de 2019, de lo que, como Secretaria doy fe.

Código Seguro De Verificación:	X61zSRbPK1j8pP8U2ZpE4g==	Fecha	04/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hajar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hajar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	10/10

